



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE ENERO DE 2022**  
**No. 108**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós, a las 10H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth y Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales; el Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Municipio de Tena, señor Ricardo Mosquera y varios trabajadores de la Institución.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de diciembre de 2021.
4. Análisis del requerimiento emitido por la Dirección Financiera y autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el monto de hasta USD. 2'651.042,75, destinados al Proyecto de Fortalecimiento Institucional-Racionalización del Personal del GAD Municipal de Tena.
5. Análisis del proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal ante el requerimiento del señor Concejal César Puma, para la emisión del correspondiente exhorto a las autoridades competentes, para el control de las actividades mineras.

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 0008-DSG-GADMT, del 11 de enero de 2022, suscrito por el señor abogado César Puma Sánchez, Concejal de Tena, quien presenta la justificación de inasistencia a la presente Sesión de Concejo, por asuntos de aislamiento relacionado con el contagio de su esposa por el COVID 19.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.



**TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de diciembre de 2021, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

**CUARTO.- ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., POR EL MONTO DE HASTA USD. 2'651.042,75, DESTINADOS AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL- RACIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 015-GADMT-2022, del 7 de enero de 2022, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con la Decisión 2021-GGE-280, del 23 de diciembre de 2021, expedida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante la cual se concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, un financiamiento con cargo al Programa BEDE, Fondo BEDE.

EL SEÑOR ALCALDE expone: Agradezco la presencia de los señores trabajadores de la Municipalidad. Precisamente este trámite de préstamo que se ha hecho ante el Banco de Desarrollo, es pensando en el bienestar de cada uno de ustedes, logrando la aprobación del financiamiento de este proyecto de Fortalecimiento Institucional, son USD. 2'651.042,75, que van destinados específicamente a las familias de Tena, a cada uno de los trabajadores que cumplieron con treinta años de servicio o algunos mucho más, con un mínimo de sesenta años o más. Recordarles que en todas las administraciones anteriores se jubilaba un máximo de cinco o seis personas por año, porque no alcanzaba el presupuesto, pero esta administración tuvo un acercamiento con el Banco de Desarrollo para solicitar este financiamiento. Ustedes han cumplido un ciclo en sus vidas de actividad laboral y han estado a la espera de que les tome en cuenta para su jubilación, porque esa es la responsabilidad de la Institución de acuerdo a las leyes. Esto es histórico porque no se ha dado en ninguna de las administraciones. Vamos a jubilarles y a realizar los pagos a favor de treinta y seis personas bajo el Código del Trabajo y seis amparados por la LOSEP, es decir un total de cuarenta y dos personas que pertenecen al GAD Municipal. Nos llena de complacencia a mi como Alcalde y al Concejo en pleno que siempre ha estado pendiente de este proceso. Gracias a la dirigencia del Sindicato que también han estado pendientes y como no también la Decisión aprobada por el Banco de Desarrollo, porque son USD. 2'651.042,75, que se podría haber destinado para otras necesidades que nos falta como El Terminal Terrestre, Regeneración Urbana, Mercado del Sur, asfaltos, pero hemos dado prioridad a las personas, a las familias, al ser humano, que ya laboró y brindó sus mejores años para el desarrollo del Cantón Tena. Dentro de los requisitos para la firma del contrato, el Banco de Desarrollo solicita que el pleno del Concejo autorice



al señor Alcalde la firma del Contrato de Crédito, por ello es que también se les invitó a los señores trabajadores para que esté bien claro, que el Concejo debe aprobar esta autorización, como parte de uno de los requerimientos del Banco, con lo cual a más tardar en el mes de febrero se transferirán los recursos a la Municipalidad y con ello nosotros realizaremos el pago como un justo homenaje a los trabajadores de la Institución, que prácticamente es su segundo hogar, han pasado en ella treinta, treinta y cinco y hasta cuarenta años. Nos llena de alegría por un lado porque se van jubilados como merecen, pero de tristeza también porque los compañeros se quedan, esa es la verdad. Este trámite es una realidad, aunque por allí muchos decían, que es una mentira del Alcalde, otros decían que la plata ya había llegado y que el Alcalde se ha gastado, pero ahora se dan cuenta que no es así. La semana anterior estuvimos en el Banco de Desarrollo realizando los trámites, ya está aprobado, ahora nos queda cumplir con los requerimientos que se exige, dentro de ello como lo dije, la autorización al Alcalde para la firma del Contrato, con lo cual aspiramos entregar esta documentación y con ello máximo entre el 20 y 25 de enero de estaría transfiriendo los recursos al Municipio, una vez que contemos con ello vamos a programar el pago en el mes de febrero por el día de la Amazonía y agradecerles de todo corazón a nombre de los ciudadanos de Tena, por el trabajo realizado. Queda a consideración del Concejo esta propuesta.

**EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE** señala: Un cordial saludo a todos los presentes. Me estoy reincorporando de un mes de vacaciones y veo que iniciamos este año con noticias positivas. La aspiración de cada trabajador es cumplir con los objetivos y metas de la vida, en este caso la labor que les ha sido encomendada dentro del Municipio. Para mi es digno de felicitar a cada uno de ustedes señores trabajadores por haber brindado tantos años de servicio en bien de la Institución. Decirles que se cuiden mucho porque el tema de la pandemia continúa. Sobre el tema sería importante que la parte jurídica y financiera, nos den alguna explicación para que nosotros como parte del Concejo podamos tomar una decisión en bien del fortalecimiento institucional y que los únicos beneficiados sean los trabajadores, reconociendo la ardua tarea que han cumplido durante muchos años. Siempre estaré apoyando estas decisiones que van en reconocimiento del esfuerzo y sacrificio que han brindado en bien del pueblo y del Cantón.

**LA DOCTORA MARINA CHÁVEZ, DIRECTORA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD** indica: Como lo explicó el señor Alcalde, el jueves anterior estuvimos en la ciudad de Quito, en el Banco de Desarrollo, para dar seguimiento a este proyecto que ha sido aprobado. Dentro de las responsabilidades de la Municipalidad es que se autorice por parte del Concejo los cinco puntos que se detallan en el informe, lo cual se requiere de manera urgente por cuanto tendremos nuevamente que viajar este próximo jueves para la entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato de crédito destinado al Fortalecimiento Institucional – Racionalización del Personal del GAD Municipal de Tena, para la desvinculación de los 36 trabajadores bajo el Código del Trabajo y 6 funcionarios amparados por la LOSEP, crédito que se entrega a una tasa del 8,49%, a 7 años plazo. Este crédito es parte del programa de ahorro financiero, es decir no entra en el cupo de endeudamiento, esto quiere decir que durante dos años la Municipalidad no puede volver a contratar al personal que va a salir, al menos que esté



debidamente justificado por una necesidad emergente. Nos queda por entregar la documentación solicitada y se estará informando de los trámites oportunamente.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA expresa: Es importante hacerles conocer que siempre hemos estado preocupados por nuestra familia y nuestra familia son todos ustedes, que han dejado su experiencia y trabajo en bien del desarrollo del Cantón. Es justo agradecer por el sacrificio brindado y que salgan por la puerta grande. Lo importante también es saber que ese dinero va a quedar aquí mismo en nuestra Ciudad, lo cual permite dinamizar la economía y desde luego que todos ustedes puedan atender de mejor manera a sus familias. Una vez analizado, mociono que se autorice la firma del contrato con el Banco de Desarrollo.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO manifiesta: Considero que es un momento histórico y trascendental en favor de este grupo de trabajadores y empleados que tiene su justo derecho a una jubilación digna. Ha explicado la Directora Financiera los aspectos técnicos y financieros para la firma de este convenio. Quiero recalcar también que vivimos momentos difíciles y pese a todas las cosas que han pasado se han juzgado a los señores Concejales. Muchos trabajadores que se han dado el tiempo para juzgarnos de todo un poco, pero este es una demostración de que vamos a cumplir una propuesta más con los compañeros sindicalizados, en favor de ellos y sus familias, por eso es un momento histórico. Esta administración del señor Alcalde y los Concejales, estamos dando paso a la firma de este contrato para que los recursos estén destinados a sus familias, para que tenga una vida digna, por los años entregados en favor de la Institución. La vida es tan frágil, porque a veces recibimos un beneficio y al poco tiempo se olvidan. Queridos compañeros lleven en el alma y el corazón la gratitud. En muchos casos a futuro se tiene problemas con la Contraloría y allí si, no asoma nadie, por ese se debe dar valor a estos hechos que hacemos por ustedes, porque son más de cuarenta familias que se van a beneficiar y por eso en este día los Concejales vamos a aprobar estos recursos para su beneficio.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA menciona: Primero quiero expresar a todos los presentes un feliz año y desearles que Dios les de salud y vida. Revisando la documentación y siendo un derecho que les asiste a ustedes señores trabajadores que han cumplido con su trabajo durante años en bien de esta Institución, nos compete ahora como Concejo Municipal aprobar este presupuesto. Felicito al señor Alcalde y a sus funcionarios por el trabajo que han venido haciendo para cumplir con los trámites en el Banco de Desarrollo. Ahora ya es un hecho, es una realidad, por lo tanto, apoyo la moción para la autorización de la suscripción del contrato de financiamiento y aclarar que debe aprobarse con los cinco puntos que constan en el Informe de la Dirección Financiera y que son muy importantes porque son parte de los requisitos indispensables que solicita el Banco de Desarrollo para la transferencia de los recursos.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA anota: Hoy 11 de enero del 2022, nace la esperanza para los trabajadores que han servido por muchos años en bien del desarrollo del Cantón. Recuerdo a muchos amigos de mi etnia que inclusive son más antiguos que yo, que hoy están aquí con mucha alegría porque han escuchado



la noticia de parte del señor Alcalde y de los señores Concejales, que se hace realidad el pago por este derecho adquirido y que cada uno de ustedes lo tienen. Varios periodos administrativos han pasado, pero recién hoy ha sido posible y nosotros como autoridades del Concejo, vamos a dar ese visto bueno para aprobar porque ustedes se lo merecen. Gracias a Dios por esta oportunidad que nos ha dado tanto a ustedes como nosotros para coadyuvar en este justo reconocimiento en bien de sus familias, de esta manera quiero adherirme a esta propuesta que hoy cristalizamos, por lo tanto, estoy de acuerdo con esta autorización.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza la intervención del señor Secretario del Sindicato Único de Obreros del Municipio de Tena (SUOMT).

EL SEÑOR RICARDO MOSQUERA, SECRETARIO GENERAL DEL SUOMT expresa: Huy un adagio bien claro que dice: "Siembra para que coseches". Esta puede ser señor Alcalde la obra más grande que lo puede haber hecho en su administración. Esta puede ser la obra que más lo van a recordar las personas que van a salir con su jubilación, porque tras de cada uno de ellos hay una familia y todos se recordarán que en el tiempo del señor Alcalde Carlos Guevara, nos desvinculamos cuarenta y dos personas, lo cual es algo histórico, que no se lo hizo en muchos años en las administraciones de los anteriores Alcaldes. Desde el principio he estado haciendo el seguimiento, tratando de hacer lo mejor, pensando en ustedes compañeros trabajadores, en sus derechos, ya que han cumplido su tiempo de trabajo y han dado todo por el Cantón, se han sacrificado para que hoy tengamos este Tena hermoso. Quiero manifestar nuestro aprecio a usted señor Alcalde ya que desde el principio hemos estado luchando por esta propuesta que hoy se ha hecho realidad. Muchas gracias por la gestión que se ha hecho en favor de todos los trabajadores y por su bienestar. Gracias a todos por el apoyo que dan al trabajador y no duden que siempre estaremos dando la mano a quienes nos han brindado su apoyo.

Aceptada la moción y propuesta, el Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

**El memorando 015-GADMT-2022, del 7 de enero de 2022, emitido por la Dirección Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con la Decisión 2021-GGE-280, del 23 de diciembre de 2021, expedida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante la cual se concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, un financiamiento con cargo al Programa BEDE, Fondo BEDE;**

**Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante la antes señalada Decisión, concede al GAD Municipal de Tena, un financiamiento por hasta USD. 2'651.042,75; destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento Institucional – Racionalización del Personal del GAD Municipal de Tena", para fortalecer las capacidades administrativas, financieras y operativas a través de la ejecución del Plan de Fortalecimiento Institucional, que contempla la**



desvinculación por el instrumento laboral de jubilación de 36 trabajadores y 6 servidores públicos;

Que, el GAD Municipal de Tena, mediante oficios 802-DA-GADMT y 283-S-A-GADMT-2021, de 22 de diciembre de 2020 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el financiamiento para el proyecto “Fortalecimiento Institucional-Racionalización de Personal del GAD Municipal de Tena”;

Que, mediante oficio MEF-SFP-2021-1286-O, de 18 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, certifica que el GAD Municipal de Tena no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación del 15 de noviembre de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte;

Que, mediante Decisión 2021-GGE-244, del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. autorizó que para los financiamientos de proyectos de Fortalecimiento Institucional que contemplen la desvinculación de personal se utilice el cupo de endeudamiento vigente, únicamente en el monto de la diferencia entre el ahorro generado por el proyecto y el servicio de la deuda correspondiente al crédito;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,



para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60 del COOTAD establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

### RESOLVIÓ

1. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta USD 2'651.042,75 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y dos con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América), destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento Institucional - Racionalización de Personal del GAD Municipal de Tena", con un plazo de siete años, contados a partir del primer desembolso.
2. Autorizar al señor licenciado Carlos Alonso Guevara Barrera, Alcalde de Tena para que, en su calidad de representante legal del GAD Municipal de Tena, proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
3. Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte.
4. Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 1220802, que mantiene el GAD Municipal de Tena, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato;
5. Autorizar al representante legal del GAD Municipal de Tena, para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos.
6. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.



**QUINTO: ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL ANTE EL REQUERIMIENTO DEL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA, PARA LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXHORTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES MINERAS.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 003-GADMT-DPS-2022, del 07 de enero de 2021, suscrito por el doctor Johmson Gómez, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el proyecto de Resolución de Exhorto a las autoridades competentes, para el control de las actividades mineras en el Cantón.

EL DOCTOR JOHMSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL expone: Como ustedes lo han escuchado este proyecto de Resolución se presenta en base al pedido del señor Concejal César Puma y como consta en los considerandos del proyecto de Resolución, no es una competencia del Municipio controlar y regular la minería, nosotros solo tenemos competencia en los áridos y pétreos; y, lo que se ha pedido por parte del señor Concejal, es que se exija el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades competentes para que se regule y controle la minería tanto la ilegal como la que está autorizada, porque no están cumpliendo con la normativa. Por ello, lo que se está proponiendo es un exhorto para que las autoridades competentes adopten las medidas necesarias y desde luego al señor Gobernador para que se haga conocer al señor Presidente de la República y a los Ministerios correspondientes que tiene la facultad sancionadora para las actividades ilegales en cuanto a minería en nuestro País, se cumpla con las disposiciones de protección del medio ambiente. Nosotros como Municipio lo que haremos es contribuir en el aspecto técnico y de logística con maquinaria para las acciones de control.

LA SEÑORA CONCEJALA PATRICIA RIVADENEYRA pregunta: Si bien estamos claros en cuáles son nuestras competencias en cuanto a áridos y pétreos, con el tema del permiso de uso de suelo en estos sectores, ¿tenemos que ver algo nosotros?

EL INGENIERO GONZALO RUIZ, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL responde: Tenemos una Ordenanza sobre uso de suelo y hay áreas de protección que el Municipio regula, pero los lechos de los ríos que es en donde se realiza las actividades mineras es competencia exclusiva de la Agencia de Regulación y Control Minero, en cuanto a la minería y en cuanto a la parte ambiental, el Ministerio del Ambiente. Justamente esto nosotros ya habíamos notificado en el año 2020 a la Gobernación, Ministerio del Ambiente y Fiscalía. Inclusive se presentó una propuesta de convenio que no tuvo respuesta, para que el Municipio ayude a combatir estas actividades ilegales, sin embargo con nuestros equipos, siempre hemos estado pendientes a cualquier hora para facilitar la cama baja para la incautación de maquinaria, tenemos buenas relaciones tanto con ARCOM como el Ministerio del Ambiente y toda esa incautación de maquinaria ha sido trasladado hasta el Relleno Sanitario, con esa ayuda hemos estado contribuyendo, pero ellos son los responsables de hacer cumplir la normativa, inclusive en la minería ilegal en





material pétreo, la Municipalidad no puede sancionar, solo retirarlos. El artículo 4 del Reglamento a la Ley de Minería dice que nosotros debemos notificar a la Agencia de Control Minero para las sanciones. Hemos contribuido todo el tiempo, pero ellos no han querido firmar el convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE señala: Está claro y tenemos pleno conocimiento de lo que está haciendo el Municipio, pero no sabe el pueblo. El pueblo del cantón Tena necesita que ustedes como Directores del área Jurídica y Ambiental, se les comunique a través de los medios de comunicación esta explicación que se ha dado. Es importante y considero yo como ciudadano y Concejal que esta información a través de los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos, sean mucho más constantes para que la ciudadanía lo tenga presente, porque todavía, y ustedes serán testigos, somos tildados como responsables de estas situaciones de la minería, pero si entramos en una campaña agresiva de información, la gente va a entender cuáles son nuestras competencias. Como Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental soy consciente de todo el trabajo que se ha venido coordinando con la Dirección de Gestión Ambiental y con el Procurador Síndico en la parte jurídica. Estoy de acuerdo con estas acciones que se han encaminado para solicitar a las instituciones responsables se tomen acciones por el cuidado del medio ambiente. Mi pedido es que se programe intervenciones de los diferentes técnicos incluida mi persona, para dar información a la ciudadanía y hacer entender las competencias que tiene el Municipio en lo relacionado al cuidado de la naturaleza.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA indica: Una vez que he escuchado las exposiciones del señor Procurador Síndico y el Director de Gestión Ambiental y como todos los tenenses que estamos preocupados por estas actividades que están atentando contra la naturaleza, mi moción es aprobar este proyecto de Resolución que contiene el exhorto a las instituciones competentes y que se declare urgente.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: De mi parte de igual manera debemos tomar en cuenta que la naturaleza es en donde se reproduce la vida y a ella la debemos todo, la misma que tienen derechos que deben respetarse, igual que sus ciclos vitales y procesos evolutivos. La explotación minera que se realiza de forma irresponsable, provoca contaminaciones irreparables en especial en nuestro cantón Tena, por ello exhortamos al señor Gobernador de la Provincia de Napo, al Ministerio del Ambiente y Agua, a la Agencia de Regulación y Control, para que en cumplimiento de sus competencias realice el control minero ilegal, particularmente el que se está realizando en la comunidad de Yutzupino, parroquia de Puerto Napo, cantón Tena, para precautelar la naturaleza, la salud y el bienestar de nuestros conciudadanos que es lo primero, siempre hemos dicho que estamos apoyando a la naturaleza y la no contaminación. El agua es vida y debemos preservarla. Mi apoyo total a esta propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE apoya la moción.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA manifiesta: Ya nos han dado a conocer que nuestras competencias exclusivas son de áridos y pétreos, pero como



no se conoce bien de parte de la ciudadanía, tienen el criterio de que nosotros estamos a favor de la minería y no es así, estamos en contra de la minería, pero no podemos actuar más allá de nuestros límites, eso es lo que debe entender la gente. Sabemos que ahora está frente al Ministerio del Ambiente el ingeniero Fiodor Mena, que es uno de los tantos que ha estado trabajando en contra de la minería. Hoy queremos los resultados en base a estos respaldos legales y sabiendo cómo están las cosas y que definitivamente se pare la explotación minera ilegal, con estos antecedentes respaldo y estoy a favor del exhorto que se ha propuesto.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

**Que, el artículo 408, de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo;**

**Que, el artículo 313, ibídem, indica que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; y, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;**

**Que, el artículo 8, de la Ley de Minería, manifiesta que la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Agencia de Regulación y Control Minero), tiene la competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación;**

**Que, el artículo 396, ibídem. señala que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;**

**Que, el artículo 261, de la Constitución de la República, establece que el estado central tendrá competencia exclusiva sobre: "... .11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales ";**

**Que, el artículo 263, de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo**



provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial... 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial;

Que, el literal l), del artículo 8, del Reglamento General de la Ley de Minería determina como jurisdicción y competencia de la Agencia de Regulación y Control Minero (actual Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables), el conocer, tramitar y resolver de oficio o a petición de parte los procedimientos relacionados con la explotación ilegal de minerales, e imponer motivadamente, las medidas, sanciones y multas establecidas en la Ley;

Que, el artículo 99, ibídem, manifiesta que la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Agencia de Regulación y Control Minero) de oficio o mediante denuncia, iniciará los procedimientos del caso si al momento de la inspección, determinare la existencia de explotación ilegal; y, procederá a la inmediata suspensión de las actividades, al decomiso de la maquinaria con la que se estuviere cometiendo la infracción y de los minerales explotados, los mismos que quedarán bajo custodia de un depositario designado por la autoridad o de la Policía Nacional, conforme se establezca en el acta respectiva;

Que, el literal q), del artículo 3, del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, señala como atribución del Ministerio del Ambiente (actual Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica), el disponer y ejecutar suspensiones de actividades mineras legales e ilegales;

Que, la Disposición General Cuarta, ibídem, determina que el Ministerio del Ambiente tiene la facultad de suspender las actividades mineras legales o ilegales e imponer motivadamente, las medidas preventivas y/o correctivas, sanciones y multas, cuando existan incumplimientos de las obligaciones ambientales, conforme a lo establecido en el artículo 396, de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, de conformidad con el artículo 4, de la Ley de Minería, es atribución y deber del Presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado, cuyo desarrollo, ejecución y aplicación obrara el Estado por intermedio del Ministerio Sectorial y las entidades y organismos que se determinan en esta ley;

Que, de acuerdo con el artículo 5, de la citada Ley, el sector minero está estructurado, entre otras instituciones, por: "a) El Ministerio Sectorial; y, b) La Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Agencia de Regulación y Control Minero)";

Que, el artículo 6, de la referida Ley, determina que el Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del sector minero, a quien le corresponde la aplicación de las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondiente para el desarrollo del sector minero;



Que, según el artículo 7, de la mencionada Ley, corresponde al Ministerio Sectorial, entre otras competencias: “a. El ejercicio de la rectoría de las políticas públicas del área geológico-minera, la expedición de los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera se gestión; b. Ejercer la representación del Estado en materia de política minera; d. Ejecutar, de manera desconcentrada, la política pública definida para el desarrollo del sector; g. Supervisar el cumplimiento de los objetivos, las políticas y las metas definidas para el sector que ejecutan las personas naturales y jurídicas públicas y/o privadas; h. Establecer los parámetros e indicadores para el seguimiento, supervisión y evaluación de la gestión de las empresas públicas e informar el Ejecutivo sobre los resultados de tal ejecución y medición; y, j) Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros”;

Que, de las citadas disposiciones se desprende que es atribución del Presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado, cuya ejecución y aplicación se realiza, a través del Ministerio Sectorial (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables) y las entidades y organismos que se determinan en la Ley de Minería, como es la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Agencia de Regulación y Control Minero), mientras que el GAD Provincial, tiene las competencias exclusivas de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, así como ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas y la gestión ambiental provincial;

Que, el artículo 8 de la indicada Ley de Minería, prescribe que la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Agencia de Regulación y Control Minero), es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos. Como institución de derecho público con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones obrara el Estado por intermedio del Ministerio Sectorial y las entidades y organismos que se determinan en esta ley;

Que, el artículo 2, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que la Función Ejecutiva comprende, entre otros: “...b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos”;

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 10 del mencionado Estatuto, dispone que la Función Ejecutiva, además de los



organismos definidos y desarrollados en dicho Estatuto, podrá contar de manera general entre otros tipos de entidades, con la siguiente: 'a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaria Nacional. Dentro de la estructura organiza tendré un directorio como máxima instancia de la Agencia;

Que, respecto de los ministerios sectoriales, el artículo agregado a continuación el artículo 17, del referido Estatuto prescribe: "De los Ministerios Sectoriales, que son las Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley. Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades desconcentradas, adscritas o vinculadas". De la normativa citada del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva se desprende, que la Función Ejecutiva puede contar además de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional dependientes de esa Función del Estado, con otro tipo de entidades, como es la Agencia de Regulación y Control Minero que motiva su consulta, entidad que está adscrita al Ministerio Sectorial (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables), a quien le corresponde entre otras, ejercer la rectoría e implementación de la política del sector minero, así como la competencia para el despacho de los asuntos inherentes a ese sector;

Que, el artículo 26, del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva (ERJAFE) señala: Los Gobernadores ejercerán las siguientes atribuciones...a) Supervisar la actividad de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional en la provincia y servir como agentes de coordinación y cooperación de éstas con los entes y órganos de la Administración Pública Seccional; b) Cuidar de la tranquilidad y orden públicos, exigiendo para ello el auxilio de la Fuerza Pública, proteger la seguridad de las personas y de los bienes; prevenir los delitos y combatir la delincuencia; c) Prevenir, dentro de lo prescrito en la Constitución y leyes, los conflictos sociales en el territorio de su competencia; e) Velar porque los funcionarios y empleados públicos desempeñen cumplidamente sus deberes;

## RESUELVE

1. Exhortar al señor Gobernador de la Provincia de Napo, como representante en nuestra provincia del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente



Constitucional de la República del Ecuador, al señor Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; al Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que en cumplimiento de sus competencias, realicen el control de las actividades mineras legales e ilegales, que se ejecutan en el sector de Yutzupino, perteneciente a la parroquia de Puerto Napo, Cantón Tena, provincia de Napo, en resguardo de la protección de los derechos de la naturaleza y la salud y el bienestar de nuestros conciudadanos.

2. Comprometer el respaldo del GAD Municipal de Tena; y, por lo tanto, poner a disposición de las entidades competentes, su capacidad técnica y equipos, para lograr el cumplimiento de este exhorto.
3. Notificar con el presente exhorto, a la Gobernación de la Provincia de Napo, al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; y, a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.
4. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H35, del martes 11 de enero de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

  
Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE**  


  
Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL**  
